



*Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.*

Mendoza, 24 de mayo de 2018.

Disposición N° 988 - DGCPyGB

Visto lo actuado en el expediente N° 3286-D-2017-77770; y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se instruye el procedimiento de aplicación de sanciones y penalidades previsto en Art. 154 de la Ley 8.706 y su homónimo del Decreto Reglamentario N° 1000/2015, por suspensión parcial y temporaria del servicio al proveedor SERINS SAN LUIS S.R.L.

Que a fs. 2 del expediente referenciado, se incorpora la orden de compra N° 600962016-OCMS de fecha 01 de Diciembre de 2016 emitidas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza; donde se contrata la provisión de 70 licencias de software (unidad-unidad), por un monto total de \$ 255.500,00, adjudicadas por Expte. 4380-D-2016-77770, a SERINS SAN LUIS S.R.L.

Que el proveedor SERINS SAN LUIS S.R.L., no cumplió con la entrega total del insumo adjudicado, solamente realizó la entrega de 20 unidades (14% del total del contrato), tal como lo manifiesta el Director de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Don Federico Baigorria.

Que ante la falta de dicho proveedor, a fs. 4,6 y 7 se lo intima a que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles proceda a dar cumplimiento a lo acordado, bajo pena de sanción y multa en los términos del Art. 154 de la Ley 8706 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15.

Que cumplido el plazo otorgado al proveedor para que cumpla con la entrega de los bienes, no consta en autos presentación alguna de descargo invocando causal de fuerza mayor que justifique su incumplimiento.

Que a fs. 09 a 42 corre agregada documentación relacionada con la licitación tramitada en Expte. 4380-D-2016-77770.

Que en dictamen legal de fs. 44 y 45, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, luego de analizar las actuaciones, sugiere remitirlas a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Que esta autoridad considera que no se ha acreditado debidamente una causal de fuerza mayor que excluya la responsabilidad del proveedor SERINS SAN LUIS S.R.L., motivo por el cual corresponde dar curso al trámite de aplicación de sanciones y penalidades.

Que el incumplimiento en el que ha incurrido el proveedor en cuestión, configura un hecho de sanción, el cual se encuadra en los supuestos previstos en el Artº 154 de la Ley 8.706 y su homónimo del Decreto Reglamentario N° 1.000/15; para las que se ha previsto las siguientes sanciones y penalidades:

- Eliminación en el Registro Único de Proveedores.
- Rescisión del Contrato.
- Pérdida del documento de garantía de adjudicación.
- Multa del 20% calculada sobre el valor de los artículos no entregados y fijados en el acto de adjudicación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES
D I S P O N E:

Artículo 1º - Aplicar al proveedor SERINS SAN LUIS S.R.L. - Proveedor N° 157.403, la sanción de **ELIMINACION en el Registro Único de Proveedores, por el término de un (1) año**, por haber incurrido en una segunda suspensión dentro de un período de dos (2) años a contar desde la fecha en que haya quedado firme la primera sanción, es decir 29/09/17, según lo normado en el Art. 154 (Sanciones Generales, Eliminación del Registro Único de Proveedores, punto b.) del Decreto N° 1000/2015 reglamentario de la ley N°8706.

Artículo 2º - Rescindir, en virtud de lo dispuesto por el Art.154, inc. b) del Decreto N° 1000/2015, y a partir de la fecha del incumplimiento, el contrato instrumentado mediante Orden de Compra N° 6009620160CMS/2016, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3º - Aplicar al proveedor SERINS SAN LUIS S.R.L., la siguiente penalidad dispuesta en el Art. 154, inc. a) del Decreto N°1.000/2015, de pérdida de la garantía de adjudicación, que asciende a la suma de pesos trece mil (\$13.000,00).

Artículo 4º - Aplicar al proveedor SERINS SAN LUIS S.R.L. la siguiente penalidad, prevista en el Art. 154, inc. c) del Decreto N° 1000/2015, una **multa de \$ 36.500,00**; equivalente al 20% del monto de los bienes adjudicados y no entregados.

SUBDIRECTOR DGCPyGB
SECRETARÍA GENERAL

2

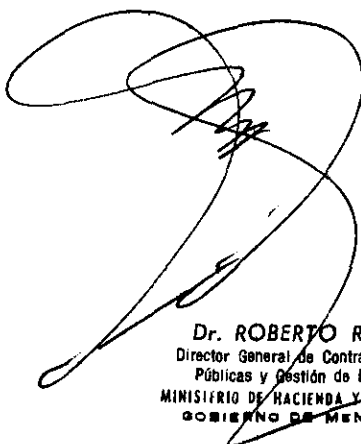
Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA



Dirección General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 5° - Ante la falta de pago voluntario, dispóngase extinguir las obligaciones previstas en el Artículo 3° y 4°, mediante compensación, deduciendo el importe correspondiente a las sumas que deban abonarse al Proveedor en virtud del contrato cuyo incumplimiento da motivo a la presente Disposición de sanciones (conf. Art° 923 Cód. Civ. y Com. Nac.).

Artículo 6° - Notifíquese, anótese en el Registro de Sancionados y archívese.



Dr. ROBERTO RETA
Director General de Contrataciones
Públicas y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
GOBIERNO DE MENDOZA

SUBDIRECTOR DCCPyGB
SECRETARÍA GENERAL
